



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**"DOBLE PROTECCIÓN EN ATENCIÓN AL PÚBLICO"**

**ARTÍCULO 1 - Objeto.** El objeto de la presente es establecer la obligatoriedad del uso de doble protección para todas aquellas personas que atienden o tienen trato con el público en el territorio santafesino, con el fin de aumentar la protección de las personas más expuestas al Covid 19, al estar en contacto con otras personas en sus trabajos.

**ARTÍCULO 2 - Autoridad de aplicación.** El Ministerio de Salud de la provincia o el que lo reemplace en el futuro es autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 3 - Obligatoriedad.** Es obligatorio en toda la provincia el uso de doble protección para quienes atiendan al público, tanto en organizaciones privadas como en organismos públicos de la provincia.

**ARTÍCULO 4 - Horarios.** La doble protección debe cumplirse en todo el horario de trabajo y en las jornadas laborales completas, sin excepción.

**ARTÍCULO 5 - Difusión.** Todos los comercios, empresas, y organizaciones privadas, así como también todas las oficinas de organismos públicos con atención al público, deben exhibir cartelera que informe a los clientes de la obligatoriedad.

**ARTÍCULO 6 - Denuncias.** La autoridad de aplicación debe determinar un número telefónico para que los clientes puedan realizar las denuncias correspondientes por incumplimiento a la obligatoriedad de doble protección.

**ARTÍCULO 7 - Sanciones.** La autoridad de aplicación determinará las sanciones respectivas para las personas física y jurídicas que incumplan con la presente.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**ARTÍCULO 8 - Adhesión.** Invítase a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente.

**ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Lic. Juan Argañaraz  
Diputado Provincial

Walter Ghione  
Diputado Provincial



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante el contexto actual por la pandemia como legisladores provinciales pensamos de suma importancia que los datos que arrojan día a día los casos positivos, la ocupación de camas permitan para hacer proyecciones y pensar de manera anticipada lo que pueda suceder las próximas semanas, obligando a tomar medidas de carácter permanente y transitorio.

Entendemos de suma importancia que el uso de la doble protección, barbijo o tapabocas más mascarilla de acrílico, sea obligatorio para todos los establecimientos que tengan atención al público en la provincia de Santa Fe, tanto públicos como privados.

La doble protección, además, debe ser una medida de carácter permanente y que debe regir durante la "nueva normalidad", a diferencia de otras normativas que tendrán un plazo más acotado y preciso. Sin dudas el objetivo principal es cuidar a los trabajadores que más están expuestos a los contagios en sus trabajos.

Se ha comprobado que un 38% de las personas contagiadas trabajan en empleos públicos o privados en donde tienen contacto directo con otras personas como parte de su tarea habitual.

Creemos fundamental, la aprobación de este proyecto de ley, que hace obligatoria una medida, que pretende proteger a los trabajadores esenciales -de comercios, oficinas públicas, organismos oficiales, etc.- frente al avance de la curva de contagios que se está registrando en la provincia de Santa Fe.

La salud de los trabajadores debe estar en primer lugar, y es por ello que esta obligatoriedad será relevante para evitar los contagios y cuidar a aquellas personas que a diario están en contacto con muchas personas.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entre todos debemos hacer los máximos esfuerzos para evitar que el coronavirus siga haciendo daño a los santafesinos, y estamos convencidos que la doble protección es una herramienta muy importante para lograrlo.

Por todo lo dicho solicitamos acompañamiento al presente.

Lic. Juan Argañaraz

Diputado Provincial

Waltre Ghione

Diputado Provincial

Firmas del autor o los autores del proyecto